



*RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00065-00*

*PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA*

*DEMANDANTE: Sociedad EUROTECNICA S-L S.A.S NIT-No. 901177712*

*DEMANDADO: Sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA NIT #. 802.021.369-1*

Barranquilla, trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Los bancos Ave Villas, Bogotá, manifiesta que tienen que enviar el Oficio de embargo al correo exacto por que se envió a un correo que pertenece al grupo aval, y esto no es competencia de ellos.

Por lo que se le solicita al Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, para que envíe a este Juzgado los correos correctos de estos bancos para reenviarles dichos oficios de embargo del presente proceso Ejecutivo iniciado por la sociedad **EUROTECNICA S.L. S.A.S.**, identificada con NIT. No 901177712-4, representada legal suplente es la Señora LADY JHOANNA RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.341.167, en contra de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficios Nos. 0661 al 0662

COG/ebf.

RAD.No.2021-00065-00

Por anotación en estado	Nº 83
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 20-05-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



Barranquilla, 16 de abril de 2.021

OFICIO No.0661

**Señor Gerente o Pagador:**

BANCO DE BOGOTÀ,  
La Ciudad. –

**RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00065-00**  
**PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: Sociedad EUROTECNICA S-L S.A.S NIT-No. 901177712**  
**DEMANDADO: Sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA NIT #. 802.021.369-1**

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo iniciado por La sociedad **EUROTECNICA S.L. S.A.S.**, identificada con NIT. No 901177712 4, representada legal suplente es la Señora LADY JHOANNA RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.341.167, por medio de apoderado judicial Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.012 y con la T. P. No 92.161 del C. S. de la J., en contra de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, se ha decretado el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, en esa entidad hasta la suma de **\$319.047.424,50**, con las limitaciones de Ley.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y los descuentos que se hagan favor consignarlos por intermedio del Banco Agrario Principal a la cuneta **No.080012031005**, a órdenes de este Juzgado y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005-2021-00065-00.-**

Atentamente,

  
P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO

APN/ebf.  
RAD.No.2021-00065-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 16 de abril de 2.021

OFICIO No.0662

**Señor Gerente o Pagador:**

BANCO AV VILLAS  
La Ciudad. –

*RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00065-00*  
*PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA*

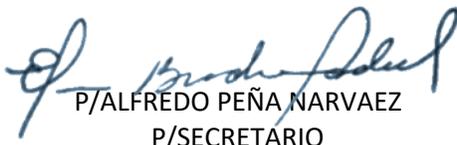
*DEMANDANTE: Sociedad EUROTECKNICA S-L S.A.S NIT-No. 901177712*

*DEMANDADO: Sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA NIT #. 802.021.369-1*

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo iniciado por La sociedad **EUROTECKNICA S.L. S.A.S.**, identificada con NIT. No 901177712 4, representada legal suplente es la Señora LADY JHOANNA RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.341.167, por medio de apoderado judicial Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.012 y con la T. P. No 92.161 del C. S. de la J., en contra de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, se ha decretado el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, en esa entidad hasta la suma de **\$319.047.424,50**, con las limitaciones de Ley.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y los descuentos que se hagan favor consignarlos por intermedio del Banco Agrario Principal a la cuneta **No.080012031005**, a órdenes de este Juzgado y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005-2021-00065-00.-**

Atentamente,

  
P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00065-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.